ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-IMCY-004-2021 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un Proceso de Contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales debe ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CREEMOS EN YUMBO 2020-2023”, los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y mejoramiento institucional. El cual estableció **SECTOR**: CULTURA, **PROGRAMA**: CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL DE YUMBO; **SUBPROGRAMA**: ACCESO SIN BARRERAS A LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL, **INDICADOR DEL PRODUCTO**: NUMERO DE EQUIPAMIENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES, MEJORADOS Y DOTADOS. **VIABILIDAD: 2021-768920046-1.**

En cumplimiento de estas acciones, es de vital importancia garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad, se hace necesario garantizar las herramientas e instrumentos necesarios para la gestión institucional, dentro del **PROGRAMA**: CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL DE YUMBO; **SUBPROGRAMA**: ACCESO SIN BARRERAS A LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL, para el cumplimiento de la **META**: ADECUACIÓN DEL 1,2 Y 3 PISO DEL EDIFICIO HUMEDADES, PINTURA Y NECSIDADES SANITARIAS; Y ENCERRAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE YUMBO.

Si bien es cierto la cultura se define en las ciencias sociales como el conjunto de ideas, comportamientos, símbolos y prácticas sociales, aprendidos de generación en generación a través de la vida en sociedad; podemos dirigirnos a cada una de sus prácticas o expresiones como el patrimonio social de la humanidad o, específicamente, una variante particular del patrimonio social.

Pues remitiéndonos a la epistemología, es claro pensar en la cultura como en el resultado o efecto obtenido de cultivar los conocimientos humanos y de perfeccionarlos mediante el ejercicio o practica y del estudio de las facultades intelectuales de la sociedad como manifestaciones vivas de sus costumbres y comportamientos ancestrales de gran influencia.

Hoy en día el término de la globalización pretende la simplificación del mundo mediante la creación de redes o sistemas que minimizan, acortan, comprimen o empequeñecen al mundo desde muchos aspectos, como el comercial y las telecomunicaciones, pero sería muy simplista pensar o pretender que esa manifestación sea igual para todos los aspectos, y menos para la cultura, pues esta no transcurre de una forma homogénea en el mundo; cada rincón geográfico en el globo, pese a todos los aspectos globales que desdibujan las fronteras, persisten las particularidades y diferenciadoras costumbres arraigadas en las herencias ancestrales que permiten aun diferenciar cada uno de los grupos étnicos, sociales, religiosos y de cualquier otra clasificación que se le divida.

La cultura da forma a nuestra visión del mundo. Puede, pues, dar lugar a los cambios de actitud necesarios para garantizar la paz y el desarrollo sostenible que, como es bien sabido, constituyen los únicos caminos para mantener la vida en nuestro planeta. En la hora actual, esta meta está todavía lejana. En los albores del siglo XXI, la humanidad se enfrenta a una crisis mundial, marcada por el aumento de la pobreza en el mundo lleno de desigualdades, por la degradación del medio ambiente y por una falta de visión en las ideas políticas. La cultura puede desempeñar un papel clave en la resolución de esta crisis.

En un mundo globalizado coexisten múltiples expresiones culturales, unas que homogenizan la cultura y otras que reivindican la singularidad de las comunidades en el ámbito local. Esta convivencia de lo local y lo global –de lo propio y lo foráneo– característica del mundo de hoy, hace necesario promover el diálogo sobre la configuración cultural en lo concerniente a la

expresión de la identidad, la expresión de la nacionalidad y la convivencia en la diferencia. Tal diálogo ha de contribuir en la construcción social responsable, con base en conocimientos, prácticas y conceptos artísticos, culturales, antropológicos, éticos y estéticos amplios. Una manera de participar en tal diálogo la ofrece una Educación Artística y Cultural de calidad.

En la 'sociedad del conocimiento' las tecnologías de la información hacen uso de representaciones simbólicas con base en imágenes, sonidos, palabras, e incluso con gestos corporales. A su vez, las tendencias educativas internacionales y nacionales promueven el uso de estas tecnologías sin advertir que éstas conllevan unos contenidos que siempre expresan representaciones culturales diversas. Estas nuevas representaciones han aumentado la riqueza y diversidad de significados que los niños, niñas y jóvenes colombianos tienen que interpretar y comprender.

Para interpretar y comprender tales representaciones se requiere que los estudiantes y los docentes actúen no sólo en calidad de espectadores, sino como creadores de representaciones simbólicas que expresen sus sentimientos, emociones y conceptos. En este sentido, la educación actual requiere promover aprendizajes que posibiliten el desarrollo de competencias que permitan a los estudiantes identificar, apropiar y vincular la riqueza de significados de un entorno multicultural y plural como el que habita el ciudadano del siglo XXI.

Para el desarrollo de la Educación Artística y Cultural, en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, se presentan aquí las orientaciones pedagógicas pertinentes para incluir la dimensión del arte, la cultura y el patrimonio en la escuela, a partir de métodos dialógicos y creativos, mediados por las culturas infantiles y juveniles, a través de los cuales se pueda construir entre el estudiante y el docente ambientes de aprendizaje propicios para la configuración de la identidad de nuestros niños, niñas y jóvenes en la sociedad contemporánea.

En este sentido los métodos dialógicos y creativos se proponen aportar al docente de la Educación Artística y Cultural, herramientas para fortalecer en la escuela prácticas pedagógicas que desarrollen la sensibilidad, la autonomía estética, el pensamiento creativo y las expresiones simbólicas. Prácticas consecuentes con los contextos interculturales de los niños, niñas y jóvenes, que propendan por una educación inclusiva, la convivencia pacífica y la valoración de la diversidad cultural. De esta forma, estos niños, niñas y jóvenes estarán en capacidad de aportar en la construcción y progreso del país, y en el aprovechamiento de la riqueza cultural.

Colombia es un país con un patrimonio natural y cultural excepcional, incomparable en riqueza y heterogeneidad geográfica, con condiciones culturales y sociales diversas y diferentes niveles de desarrollo regional.

La cultura en Colombia ha pasado de ser entendida como un bien de consumo suntuario, a considerarse factor relevante del desarrollo social y económico, valorando su contribución al bienestar de la sociedad y a la cohesión social.

En Colombia, el ejercicio de los derechos culturales asume formas diversas las cuales coexisten, se complementan, encuentran, entrelazan y conforman un complejo entramado de relaciones sociales y comunitarias locales alrededor de las prácticas culturales y artísticas. Estas prácticas en lo local no solamente están promovidas desde la interpretación e implementación de políticas públicas o de programas estratégicos propuestos desde el Ministerio de Cultura, en su condición de entidad rectora del fomento cultural en Colombia, sino que también obedecen a los haceres y los saberes de comunidades para quienes la cultura es el sustrato desde el cual ejercen los derechos culturales.

Por otro lado, es indispensable recordar que la formación, es concebida como una práctica educativa que desarrolla y cualifica a profesionales y públicos en las manifestaciones del Campo Cultural, Artístico y del Patrimonio. La investigación está referida a las prácticas que documentan y analizan las distintas dimensiones del Campo, y contribuyen a la producción de información y conocimiento, enriqueciendo la crítica del arte y el periodismo cultural; la creación se entiende como práctica que apuntan a la realización de procesos y productos, agrupados en disciplinas artísticas como la literatura, el arte dramático, la música, la danza, las artes plásticas y visuales, artes audiovisuales o cine; se incorporan aquí expresiones culturales, carnavales o festivales de diferentes sectores.

Se tienen en cuenta igualmente procesos de circulación, que comprenden prácticas que ponen en la escena pública los procesos y proyectos del Campo, incluye las industrias culturales y creativas, los productores, agentes y todos aquellos profesionales dedicados a facilitar la relación entre la formación, la investigación y la creación, con la apropiación, entendida como la práctica de apreciación, resignificación, uso y transformación de los productos y procesos por parte de los sectores y grupos sociales.

Las industrias creativas y empresas culturales, de reciente irrupción desarrollan nuevas empresas a través de productos y servicios del Campo Cultural y Artístico, mediante acciones especializadas en cada área, agrupadas en: 1°. Artes Gráficas Editoriales: Periódicos, revistas, libros, impresos, publicidad. 2°. Audiovisuales: Música, radio, cine, video, televisión, nuevas tecnologías. 3°. Artes Escénicas: Enseñanza artística, teatro, festivales, conciertos, exposiciones. 4°. Patrimonio: Archivos, museos, bibliotecas, arquitectura, turismo cultural, desarrollo urbano, medio ambiente. 5°. Diseño: Diseño industrial, diseño gráfico, diseño de medios interactivos, diseño textil moda, joyería y artesanías. Este sector consolida esfuerzos de emprendimiento en torno al desarrollo empresarial, comercial y comunitario, generando indicadores de ocupación laboral en el sector cultural según la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Para elevar la calidad de la educación surge la necesidad de consolidar una gran malla de continuidad y articulación educacional, que desarrolle el Campo de la Educación Artística y Cultural y convierta la oferta en una educación integral que responda a la diversidad de culturas, con programas que sean complementarios, tanto en la educación preescolar, básica y media, como en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de formación técnica laboral o académica en artes, lo cual permita el acceso libre y espontáneo al Campo Artístico y Cultural, con posibilidades de continuidad en la Educación Superior, aportando en la profesionalización de artistas y en la formación de públicos.

El Campo de la Educación Artística y Cultural debe generar una reflexión contextualizada en torno a la formación integral, a partir de la priorización de contenidos esenciales y el aporte en el fortalecimiento de las competencias básicas, que además de mejorar los aprendizajes en los estudiantes, les permita encontrar espacios de expresión simbólica personal, opciones para la utilización del tiempo libre y arraigo e identificación cultural, familiar, social, regional y nacional, para responder a las demandas de la sociedad actual[1].

Para el Ministerio de Cultura el campo de la Formación Artística es una herramienta facilitadora para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte.

La Infraestructura Artística Y Cultural

La infraestructura, como intervención del hombre sobre el territorio, está profundamente vinculada con la organización y el funcionamiento de la sociedad y evidencia el nivel de desarrollo de una comunidad. Si la cultura es, según la conocida definición de la Unesco, “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, la infraestructura para la cultura o la infraestructura cultural, es, sin duda, una poderosa herramienta para promover el desarrollo económico y social y para integrar a las comunidades y generar su bienestar.

La infraestructura cultural es uno de los elementos más evidentes de la identidad de un pueblo o de un grupo humano. La historia de la humanidad ha estado marcada por las construcciones que los seres humanos han hecho para acompañar y representar desde los actos más sencillos de su vida cotidiana, hasta la conmemoración de sus gestas históricas, los significados de la muerte o los ritos y ceremonias del encuentro y la festividad. No es posible pensar la cultura de un pueblo sin el reconocimiento de los lugares que ha construido a través del tiempo para

[1]Orientaciones Pedagógicas para la Educación Artística y Cultural e Educación Preescolar, Básica y Media, Arte, Cultura y Patrimonio, Ministerio de Educación Nacional, 2010

aproximarse a lo sagrado, impartir justicia, socializar a los integrantes de la comunidad o celebrar sus diversas fiestas y conmemoraciones. La construcción de esos lugares, así como la asignación de sentido que sobre ellos lleva a cabo la comunidad, es el testimonio de sus creencias y comprensiones de la vida y el mundo, de sus relaciones con el entorno, del acervo de sus tradiciones y de su sentido de futuro.

En la infraestructura cultural converge lo físico con lo simbólico, lo material con lo histórico. Desde la construcción más humilde hasta la más elaborada y monumental, son representaciones existenciales de la vida de las comunidades.

Por eso toda intervención debe contar con las percepciones, los estilos, la significación del espacio o los modos de habitarlo de las comunidades. En el Informe de Desarrollo Humano de Chile de 2002 se afirma que la cultura son las maneras a través de las cuales nos representamos e imaginamos la convivencia. Y precisamente la convivencia transcurre en casas, calles, plazas, y espacios de encuentro.

La infraestructura cultural comprende todos los espacios en donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades.

Por ello, la formulación de una política en infraestructura cultural resulta más que pertinente.

La política de infraestructura es uno de los temas en que convergen de la manera más concreta algunas de las grandes tensiones de la cultura, porque se trata de una política que confronta el diseño con las demandas del entorno, la simbología local con las propuestas técnicas. No se trata simplemente de construir amueblamientos culturales sino de producir intervenciones sociales y simbólicas que deben contar con los contextos, la historia de los lugares y los significados culturales del espacio. Los edificios, las plazas o las malocas son representaciones físicas de sentimientos, signos de la identidad y hasta visiones cosmológicas del universo. La política de infraestructura coteja la contemporaneidad con las concepciones ancestrales, de tal manera que sus propuestas no deben ser simples cultos a lo tradicional, sino una buena manera de plantearse la innovación y el cambio dentro de comunidades y lugares con gran presencia simbólica. También se propone promover la circulación de bienes y servicios culturales, fomentar el acceso a las tecnologías y facilitar el encuentro entre las políticas y las realidades culturales sobre todo de comunidades muy pobres y excluidas.

En el caso de la infraestructura cultural se deben destacar varios hechos fundamentales.

Sus espacios son lugares especiales de expresión de la vida pública ya que en ellos se manifiestan los intereses comunes de la comunidad, aquello que pertenece a todos y a los que todos pueden tener libremente acceso. Las fiestas y el arte, las celebraciones y las ceremonias suelen transcurrir por estos espacios de lo común, en que además se corroboran las condiciones de igualdad que deben presidir el ejercicio público de la cultura. La importancia de estos lugares está en que la gente se los apropie, los haga suyos. Solo de esta manera se logrará su mantenimiento y sostenibilidad.

Esta política le apunta a la creación, al fortalecimiento y a la sostenibilidad de espacios de intercambio y enriquecimiento de las comunidades, como puntos de encuentro de los diferentes creadores y gestores culturales y lugares para la convivencia y la inclusión social. Todo ello, partiendo del principio de la descentralización efectiva y de la generación e instalación de capacidades locales. Lo anterior, promoverá la sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales de las diferentes comunidades del país

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de Yumbo requiere contratar mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las obras de «MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY».

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para ejecutar las obras de «MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMC», conforme con el siguiente alcance:

El contratista a seleccionar mediante el presente proceso será el encargado de las obras civiles, las cuales consisten en las siguientes actividades representativas, según presupuesto anexo:

Para la ejecución del objeto del contrato a celebrar se presentan las siguientes cantidades de obra programadas y proyectadas, las cuales deberán ser asumidas por el contratista seleccionado, a costo de valor unitario, el cual debe incluir los APU´s

El AU MÁXIMO no podrá ser mayor al 33.9%.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes:

CONDICIONES CONTRACTUALES			
Item	**Actividad**	**Und**	**Cantidad**
1,00	**ADECUACIÓNES LOCATIVAS SEDE ADMINISTRATIVA**		
1,01	Lavada de fachada con hidrolavadora	m2	141,37
1,02	Rasqueteada y resane	m2	28,27
1,03	Suministro y aplicación pintura intemperie tipo Koraza o similar	m2	141,37
1,04	Suministro e instalación esgrafiado sobre fachada	m2	10,00
1,05	Montaje y adecuación de mampara de protección para condensadoras de aire acondicionado del Salón de danza. Incluye 3 rejillas sobre zonas de ventiladores, no incluye suministro de estructura metalica	glb	1,00
1,06	Demolición de matera en ladrillo exterior en fachada Salón de Pintura. Incluye retiro de plantas y adecuación de bajante de aguas lluvias existente	gbl	1,00
1,07	Desmonte de reja existente y ventana salón de dibujo primer piso. Incluye demolición de antepecho bajo ventana.	gbl	1,00
1,08	Reparación de carteras en estuco y pintura	ml	11,00
1,09	Pirlan en granito lavado bajo ventanal en vidrio templado sala de pintura 1 piso.	ml	6,00
1,10	Suministro e instalación de Ventana en vidrio templado 10 mm para el salon de pintura a fachada, con pelicula de seguridad.	m2	15,00
1,11	Mantenimiento gradas de madera entrada principal, de primero a tercer piso. Incluye: ajuste general, retiro y reinstalación de cintas antideslizantes, pulida y pintada con pintura tipo trafico.	gbl	1,00
1,12	Desmonte de lámparas existentes en oficinas segundo piso.	und	22,00

1,13	Suministro e instalación panel yeso de 1/2" para cielo, incluye estuco y pintura	m2	161,72
1,14	Suministro e instalación de Lampara panel LED de 60x60 de 40-60 w	und	22,00
1,15	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 en muros	m2	449,13
1,16	Instalación de sanitario baño primer piso, no incluye suministro	und	1,00
1,17	Instalación de lavamanos baño segundo piso, no incluye suministro	und	1,00
1,18	Instalación de orinal baño segundo piso, no incluye suministro	und	1,00
2,00	**OBRAS VARIAS SEDE ADMINISTRATIVA**		
2,01	Aseo y limpieza general	gbl	1,00
2,02	Retiro de material sobrante	gbl	1,00
3,00	**ADECUACIONES VARIAS SEDE CENTRO CULTURAL DE YUMBO**		
3,10	**CERRAMIENTO TRAMO 3**		
3.1.1	Excavación manual	ml	8,20
3.1.2	Suministro e instalación de roca muerta compacta	m3	0,72
3.1.3	Viga de cimentación 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	8,20
3.1.4	Columna de 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	10,70
3.1.5	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	193,98
3.1.6	Viga de remate de mampostería de 12 x 25 cm 3000 psi	ml	8,20
3.1.7	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	18,04
3.1.8	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	4,23
3.1.9	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	8,20
3.1.10	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	3,28
3.1.11	Localización y replanteo	ml	8,20
3,20	**CERRAMIENTO TRAMO 4**		
3.2.1	Suministro e instalación de platinas para anclaje tubería galvanizada	und	11,00
3.2.2	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	11,70
3.2.3	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	11,00
3,30	**CERRAMIENTO TRAMOS 1, 2, 5, 6 Y 7**		
3.3.1	Excavación manual	ml	141,45
3.3.2	Suministro e instalación de roca muerta compacta	m3	12,38
3.3.3	Pilotes en concreto de 3000 psi Diametro = 20 cm H= 80 cm	und	58,00
3.3.4	Viga de cimentación 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	141,45
3.3.5	Columna de 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	34,80
3.3.6	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	1299,30

3.3.7	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	178,74
3.3.8	Suministro e instalación de malla eslabonada galv # 10 Rombo 2" soldada a tuberías en cada nudo de las malla - acabado con esmalte color aluminio.	ml	282,90
3.3.9	Suministro e instalación de tensores de malla en angulo 1 1/4 x 3/16 - Acabado con esmalte color aluminio.	ml	141,45
3.3.10	Antepecho en bloque de cemento 12 x 20 x 40 cm. Altura del antepecho 40 cm.	ml	141,45
3.3.11	Construcción de cinta de remate sobre antepecho en bloque de cemento.	ml	141,45
3.3.12	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	21,22
3.3.13	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	141,45
3.3.14	Localización y replanteo	ml	141,45
3,40	**CERRAMIENTO TRAMO 8**		
3.4.1	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	30,00
3.4.2	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	4,00
3,50	**CERRAMIENTO TRAMOS 9 Y 10**		
3.5.1	Viga de remate de mampostería de 12 x 25 cm 3000 psi	ml	20,00
3.5.2	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	67,50
3.5.3	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	30,00
3.5.4	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	3,00
3.5.5	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	43,40
3.5.6	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	33,67
4,00	**CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADERO PARA MOTOS**		
4,10	Construcción de bordillo de confinamiento de 15 x 15 cm	ml	22,00
4,20	Suministro e instalación de grava	m3	10,26
4,30	Excavación manual	m3	2,00
4,40	Conformación y nivelación de terreno para andenes	m2	3,00
4,50	Anden en concreto 3000 psi	m2	3,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
b) Vender los insumos y elementos descritos en la ficha técnica.
c) Suministrar los bienes e insumos de alta calidad.
d) Constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., las garantías estipuladas en los estudios previos, pliegos y el contrato.

e) Entregar los productos como resultado del cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.
h) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo I de la Ley 828 de 2003).
i) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo o a terceros.
j) Las demás que por ley o contrato le correspondan

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato será de Obra Pública con el fin de realizar «MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMC».

3.3. SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES

Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Yumbo, para la vigencia de 2021.

3.4. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 180.654.422) IVA INCLUIDO Administración, imprevisto y utilidades (AIU), todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. El cuál es el valor estimado previamente en el Estudio o Análisis del Sector según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proyecto cuenta con la viabilidad Nº 2021-768920046, con valores de C CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 180.654.422) IVA INCLUIDO y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nº 000316, de 28 de octubre de 2021.

Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

a) El noventa (90) por ciento del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de estas a la interventoría y/o supervisión. La primera de las actas parciales no se podrá realizar en tanto el avance de la obra no alcance el 30%.
b) El diez (10) por ciento restante a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo final a satisfacción.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y

pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

ADICIONES

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

Plazo de ejecución

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, Supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. Capacidad jurídica - Artículo 2.2. 1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos y según formatos anexos:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrita por la persona facultada para presentar la oferta, no se aceptan sellos o firmas escaneadas. Se debe diligenciar el Formato Nº 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa Matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación

de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (I) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (II) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (III) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución

del contrato, (IV) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (V) el objeto, (VI) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (VII) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato Nº 5 o 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentare este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

I. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

II. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades

relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponente plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo.

g. Boletín de Responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogarlo con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación de este, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato Nº 7

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

B. EXPERIENCIA – Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente y/o los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener la experiencia exigida mediante contratos inscritos de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios en los siguientes códigos:

a. EXPERIENCIA GENERAL DE LOS OFERENTES

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

1. Aportar tres (3) contratos de obras civiles ejecutados y terminados, que se encuentren inscritos en el RUP, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios y donde cada uno de los contratos que se acrediten estén inscritos en al menos tres (3) de los siguientes códigos: 72152700, 72151900, 95121500 y 811015.

2. La sumatoria del valor de los contratos reportados expresados en SMLMV deben ser mayor o igual a tres (3) veces el presupuesto oficial de la presente contratación y uno de ellos debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial.

El proponente sea persona natural, jurídica o cualquier tipo de sociedad, debe tener los contratos reportados en el RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se exige en el presente pliego de condiciones y su valor expresado en SMMLV.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación (para lo cual deberá aportar adicionalmente el documento de constitución de la unión temporal o consorcio).

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO ADMISIBLE.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia específica se deberán aportar tres (3) contratos de obra civil terminados de acuerdo con lo siguiente:

• **Contrato 1 de 3:** contrato de obra civil terminado cuyo objeto sea adecuación y/o construcción y/o mantenimiento edificios de uso público, el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica mencionada debe cumplir con las siguientes actividades mínimas acorde al objeto del presente proceso:

- Lavada de fachada con hidro lavadora mayor igual a 500 m2
- Suministro y aplicación de pintura para intemperie mayor igual a 500 m2

• **Contrato 2 de 3:** contrato de obra civil terminado cuyo objeto sea adecuación y/o construcción y/o mantenimiento edificios de uso público, el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica mencionada debe cumplir con las siguientes actividades y cantidades mínimas:

- Suministro y aplicación de pintura mayor igual a 1000 m2.
- Muros y/o cielos en sistemas livianos (Panel yeso o super board)
- Suministro e instalación de luminaria tipo led.

• **Contrato 3 de 3:** contrato de obra civil terminado cuyo objeto sea adecuación y/o construcción y/o mantenimiento edificios de uso público, el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica mencionada debe cumplir con las siguientes actividades y cantidades mínimas:

- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Muros y/o cielos en sistemas livianos (Panel yeso o super board)
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Área de intervención mayor igual a 700 m2.
- Actividades en construcción y/o mantenimiento de cerramientos.

Al menos uno de los tres contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá tener un valor superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Todos los integrantes de la estructura plural deben aportar al menos un contrato para la acreditación de la experiencia general y especifica.

El proponente sea persona natural, jurídica o cualquier tipo de sociedad, debe tener los contratos reportados en el RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se exige en el presente pliego de condiciones y su valor expresado en SMMLV.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad

C. RECURSO MIMINO REQUERIDO

NUMERO DE PERSONAS	CARGO	% DE DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Director de obra	20%	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, aportar cuatro (4) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como director de obra en edificaciones.

NUMERO DE PERSONAS	CARGO	% DE DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Residente de obra	100%	Ingeniero civil y/o arquitecto	Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, aportar tres (3) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como residente de obra en edificaciones.
1	Tecnólogo en obras civiles	100%	Tecnólogo en Obras Civiles	Un (1) año de experiencia general contado a partir de la expedición de la matricula profesional, aportar una (1) certificación expedida por la entidad contratante de primer orden como tecnólogo en obra civil de edificaciones.
1	Auxiliar salud ocupacional	30%	Profesional y/o técnico y/o tecnólogo en salud ocupacional	Cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de salud ocupacional expedida por la autoridad de salud competente. aportar una (1) certificación expedida por la entidad contratante de primer orden como SISO en proyectos de obra civil.

Se debe presentar con la oferta los documentos que acrediten la formación y experiencia del personal solicitado, los profesionales no podrán ser cambiados, modificados o reemplazados, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que así lo demuestren, previo visto bueno del interventor.

El Proponente puede ser el mismo Director de Obra, siempre y cuando su experiencia cumpla con los requisitos.

NOTA: ANEXAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO HABILITA PARA EJERCER, EXPEDIDO POR EL CONSEJO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.

D. CAPACIDAD FINANCIERA – Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente ***"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto",*** (cursivo, subrayado y negrilla propia).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, su capacidad financiera será la sumatoria de las capacidades individuales de cada uno de los miembros del proponente plural multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO o igual a cero (0) se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 0,10 (10%)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,45 (45%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).

El Índice de Liquidez del Proponente deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 0,10 (10%).

Cuando se trata de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el índice de liquidez se determinará a partir de la sumatoria de los índices de liquidez de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula: I E = Pasivo Total / Activo Total.

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a 45%.

Cuando se trata de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el índice de endeudamiento se determinará promediando los

índices de endeudamiento de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS (≥ 10):

Razón de Cobertura de intereses= Utilidades antes de intereses e impuestos / Intereses.

Representa y mide la capacidad de la empresa para hacer los pagos contractuales de intereses, cuando mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses.

Para participar se requiere que el proponente tenga un Razón de cobertura de intereses igual o superior a 10 según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trata de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses se determinará promediando la razón de cobertura de intereses de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

- CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo: mayor o igual al presupuesto oficial.

Activo Corriente – Pasivo Corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para participar se requiere que el proponente tenga una capacidad organizacional según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes de la siguiente forma:
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,15 (15%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total	MAYOR O IGUAL A 0,15 (15%)

Para participar se requiere que el proponente tenga una capacidad organizacional según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes de la siguiente forma:

- Rentabilidad del Patrimonio.

Para participar se requiere que el proponente tenga una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 15% según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio= Utilidad-pérdida operacional / Patrimonio.

Cuando se trata de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad se determinará promediando las razones

de rentabilidad sobre el patrimonio de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

- Rentabilidad del Activo.

Para participar se requiere que el proponente tenga una rentabilidad del activo igual o mayor a 15% según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad del Activo= Utilidad-pérdida operacional / Activo total.

Cuando se trata de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el índice de rentabilidad sobre activos se determinará promediando los índices de rentabilidad de los activos de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

3.2. Capacidad Residual.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.4 Del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y/o con entidades particulares, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades Estatales y con entidades particulares, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene sólo un (1) año de información financiera, debe presentar los estados financieros del último año con respecto a la fecha de presentación de la oferta. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las entidades estatales sólo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del proceso de contratación, equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Se aportará Formato Nº 18, Formato Nº 19, Formato Nº 20, con el valor total de contratos registrados en el RUP.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente = CO x (E + CT + CF)/100 – SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	12
Capacidad Financiera (CF)	4
Capacidad Técnica (CT)	4
TOTAL	20

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total contratos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto estimado x \% de participación}}$$

El puntaje asignado al factor experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a (veces)	Menor o igual	Puntaje
0	3	6
3	6	8
6	10	10
10	Mayores	12

La capacidad financiera del proponente se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez y de patrimonio del proponente con base en las siguientes tablas:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Presupuesto oficial x \% Participación}}$$

El puntaje por liquidez se calcula de acuerdo con la siguiente tabla:

Liquidez desde	Menor a	Puntaje
0	0,5	2
0,5	0,75	2.5
0,75	1,0	3
1,0	1,5	3.5
1,5	Mayores	4

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y arquitectura vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base a la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	2
6	10	3
11	Mayores	4

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación.

Capacidad residual de contratación = Presupuesto oficial.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LA CONTRATACIÓN = CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 180.654.422).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación será la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de lo exigido en el presente numeral serán HABILITADOS desde el aspecto financiero, de lo contrario NO SERÁN HABILITADOS y no podrán continuar su participación en la convocatoria pública.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2017 y además cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA ENTIDAD

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Valor de la propuesta – Precio	30
Factor de Calidad	60
Apoyo a la Industria Nacional	9
Personal con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
Multas y sanciones - se descontará 10 puntos por cada una, máximo 100 puntos	-
PUNTAJE TOTAL	**100**

A. CRITERIO ECONÓMICO

IMCY a partir del valor total de las propuestas asignará máximo TREINTA (30) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la entidad aplicará un método aleatorio que definirá la fórmula que deberá ser empleada para evaluar la oferta económica durante la audiencia de adjudicación:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA
MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	00 a 24	Media Aritmética
2	25 a 49	Media Aritmética Alta
3	50 a 74	Media Geométrica
4	75 a 99	Mediana con Valor Absoluto

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media aritmética

x_i : Valor de la oferta (sin decimales) Presentadas.

n = Número Total de las Ofertas Validas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i= {30*(1 _ media aritmética -V_i / media aritmética) } para valores menores o iguales a media aritmética

Puntaje i= {30*(1 - 2 I Media aritmética -V_i I / media aritmética) } para valores mayores a media aritmética

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética de las ofertas validas

Puntaje i= {30*(1 _ X_A-V_i / X_A) } para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i= {30*(1 - 2 I X_A-V_i I / X_A) } para valores mayores a X_A

Donde

X_A = Media Aritmética Alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto [número] oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

G_{PO} =Media geométrica con el presupuesto oficial.

nv =Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n = Número de Ofertas válidas.

PO =Pesupuesto oficial del proceso de contratación.

P_n =Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= {30*(1 _ Gpo-V_i / Gpo) } para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i= {30*(1 - 2 **I** Gpo-V_i **I** **/** Gpo) } para valores mayores a Gpo

Donde,

G_{PO} =Media Geométrica con el presupuesto Oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. FACTOR DE CALIDAD (60 Puntos)

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta SESENTA (60) puntos, y se asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio		**Puntaje**
Programa de obra	Programación Técnica de la Obra	32
	Programa de Inversiones	18
Plan de Seguridad Industrial		10
Total		**60**

PROGRAMA DE OBRA (50 PUNTOS)

Programación técnica de la obra (32 puntos)

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración podrá utilizar cualquier software para programación de proyectos, dicho programa deberá presentarlo en forma legible de manera tal que el comité pueda evaluarlo fácilmente, en caso de no ser legible no será objeto de asignación de puntaje.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

- ✓ El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a

utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos las cantidades de obra y el plazo establecido.

- ✓ Se debe presentar el Diagrama PERT, el Diagrama de Gantt y el cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.

- ✓ El plazo del programa de obra presentado, deber ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y en ningún caso superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios deberán hacer parte del programa.

- ✓ Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación:

Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades: El proponente deberá presentar, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en los análisis de precios unitarios (equipo y mano de obra), el número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La entidad evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitario, la discrepancia dará lugar a la calificación de la propuesta de acuerdo con la tabla de asignación de puntaje.

Diagrama de PERT

Deberá contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Se debe elaborar en días del proyecto (dia1, dia2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas.

Diagrama de barras o de Gantt

Deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total, actividades predecesoras (o antecesoras) y traslapos o demoras entre actividades.

Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. La entidad sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado por la interventoría y avalado por la entidad. El programa de obra de calificará conforme a la tabla.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

- ✓ Que el proponente haya presentado el Diagrama PERT, el Diagrama de Gantt, y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.
- ✓ Que el plazo del programa presentado sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Que los diagramas señalen una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y fin.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en este pliego de Condiciones pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades**

- ✓ Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios, sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y unidad de medida de los recursos utilizados.
- ✓ El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá la tabla con la información presentada, tomando como datos ciertos los Análisis de precios Unitarios presentados.
- ✓ Verificará que las cantidades de obra consignados en el FORMATO ANEXO, coincida exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios. El Comité Evaluador corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.
- ✓ Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido del FORMATO ANEXO, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el comité Evaluador considerará que información sustancial fue omitida y procederá a la calificación de la propuesta conforme a la tabla.
- ✓ Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el FORMATO ANEXO, no presente errores aritméticos en sus operaciones aritméticas.
- ✓ El Comité evaluador procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, de presentarse cualquier inconsistencia se procederá a la calificación de la propuesta conforme a la tabla.
- ✓ Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la calificación de la propuesta conforme a la tabla.
- ✓ Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades, (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se realizará la calificación de la propuesta conforme a la tabla.
- ✓ Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras.

Programa de Inversiones (18 puntos)

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el proponente se compromete a ejecutar. El Proponente presentará el programa de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- **a.** Consignará la inversión que ejecutará mes a mes por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- **b.** Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- **c.** Por último, consignará la inversión mensual acumulada.

La entidad exige este requisito puntuable, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimientos de sus cuadrillas y maquinaria. Es evidente que una de las

mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en las obras.

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN, CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			PUNTAJE
	SI LA PROGRAMACION CONTIENE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDES DESCRITAS EN EL LITERAL RESPECTIVO, Y ADICIONALMENTE TODOS LOS ASPECTOS EXIGIDOS ESTÁN CORRECTAMENTE ELABORADOS	SI LA PROGRAMACIÓN CONTIENE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL LITERAL RESPECTIVO, PERO LOS ASPECTOS EXIGIDOS NO ESTÁN CORRECTAMENTE ELABORADOS	SI EL PROPONENTE NO PRESENTA, O PPRESENTA PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS EN EL LITERAL RESPECTIVO	
PROGRAMACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA				
CALCULO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	8	4	0	0 – 8
CUADRO DE RENDIMIENTOS	8	4	0	0 – 8
DIAGRAMA PERT /CPM	8	4	0	0 – 8
RUTA CRITICA	8	4	0	0 – 8
PROGRAMA DE INVERSIONES				
INVERSIÓN MENSUAL POR ÍTEM	6	4	0	0 – 6
INVERSIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE TODOS LOS ÍTEMS	6	4	0	0 – 6
INVERSIÓN MENSUAL ACUMULADA	6	4	0	0 - 6

De no presentar el plan de trabajo al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje igual a cero (0).

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (10 PUNTOS)

Los proponentes entregarán un plan de seguridad industrial con la oferta, dicho plan tendrá un puntaje de diez (10) puntos.

Los proponentes que no presenten plan de seguridad industrial o este erróneo, obtendrán cero (0) puntos.

La actividad de la construcción está catalogada como clase V, es decir como de alto riesgo, que se traduce en una actividad en la que se tiene una probabilidad tres veces mayor de causar muerte y dos veces mayor de dejar personas lesionadas que en los demás sectores productivos. De acuerdo con las estadísticas no existe proceso dentro del sector de la construcción que no registre un alto grado de peligrosidad para los trabajadores que lo desarrollan. Los trabajadores de la construcción se encuentran expuestos en su trabajo a una gran variedad de riesgos para la salud. La exposición varía de oficio en oficio, de obra a obra, cada día, incluso cada hora.

La exposición a cualquier riesgo suele ser intermitente y de corta duración, pero es probable que se repita. Un trabajador puede no solo estar en contacto con los riesgos primarios de su propio trabajo, sino que también puede exponerse como observador pasivo a los riesgos generados por quienes trabajan en su proximidad o en su radio de influencia, todo ello de acuerdo con estadísticas de los centros de salud los riesgos presentes de mayor relevancia son:

- Trabajo en alturas 30.3%
- Caída de materiales 15.8%
- Estado e instalación de equipos de trabajo 9.6%
- Manejo de herramientas y equipos 5.8%
- Falta de señalización y orden 5.6%
- Fallas en el desarrollo de la obra 4.9%
- Factores Psicosociales 1.5%
- No usar o no disponer de elementos de protección 1.3%

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá presentar en la propuesta como requisito puntuable, el Plan de Seguridad Industrial en donde se visualice la prevención a los riesgos a los cuales están expuestos sus trabajadores durante la ejecución del contrato, Este Plan de Seguridad Industrial deberá contener la lista de chequeo a utilizar semanalmente para el control de los Elementos de Protección Personal (EPP)

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para el componente del bien ofrecido, la Entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos bienes de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece bienes extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento con la normatividad anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	9 Puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales	5 Puntos
Ofrece bienes extranjeros	3 Puntos

Se debe diligenciar el Formato Nº 9.

B. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente puede acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos y obtener un puntaje adicional:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1 punto
Entre 31 y 100	2	1 punto
Entre 101 y 150	3	1 punto
Entre 151 y 200	4	1 punto
Más de 200	5	1 punto

Para el proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

C. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el Formato Nº 10, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los 5 AÑOS ANTERIORES a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas o sanciones por incumplimiento en contratos	0 Puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-4 Puntos de la calificación
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-8 Puntos de la calificación
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-12 Puntos de la calificación

Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-16 Puntos de la calificación
Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-20 Puntos de la calificación

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El Municipio de Yumbo (Valle) – Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, personal mínimo requerido, capacidad financiera y organizacional de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones, se procederá a la evaluación técnica y económica.

El factor de selección aplicará la ponderación sobre factores técnicos, económico y apoyo a la industria nacional de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en este Estudio Previo. El proponente que obtenga mayor puntaje será el favorecido con la adjudicación de la presente selección abreviada.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas.

(b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones,

(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

(d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

(e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles están analizados en la Matriz de riesgos, contenida en el epígrafe 8 del Análisis del Sector y en el Formato nº 14 de los anexos al Pliego de Condiciones del presente proceso.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Son obligaciones del contratista, entre otras:

a) El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
b) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, incluyendo la obligatoriedad de desarrollar programas de salud ocupacional acorde con las normativas vigentes en esta materia.

   Nota: Se advierte que entre el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo.

c) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

d) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

f) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.

g) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

h) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

j) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo o a terceros.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En virtud del contrato el municipio de Yumbo se obliga a:

a) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista

b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos establecidos en este proceso de selección.

c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

CUMPLIMIENTO

Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe de estar vigente mínimo hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) veces más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIQNES LABORALES

Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe de estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe de estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal determina el valor de esta garantía en un 20% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguros que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor del 200 SMMLV, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante y debe de estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor designado para tal fin.

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

10. ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile (Alianza del Pacífico)	Si	NO	SI	NO
Perú (Alianza del Pacífico)	Si	NO	SI	NO
Chile	Si	NO	SI	NO
Costa Rica	Si	NO	SI	NO
Estados AELC	Si	NO	SI	NO
Unión Europea	Si	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN)	Si	NO	NO	SI
Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14				

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el concepto C-043 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente actualmente ningún proceso contractual podrá limitarse a Mipymes.

12. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO (UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)

Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés de participar, dentro de UN (01) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta. La entidad podrá conformar lista de oferentes en el evento que lo considere necesario, atendiendo el número de oferentes que manifiesten interés, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co.

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en debida forma en participar en el proceso para presentar oferta por medio de la plataforma del SECOP II, le será rechazada la propuesta.

Para lo anterior, se recomienda:

1. Que los interesados verifiquen el procedimiento para manifestar interés en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II”, la cual encontrará en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes _proveedor.pdf.

2. Adicional a lo anterior, se recomienda a los interesados en participar, que tengan presente de que conformidad con la guía antes señalada, **“Suscribirse a un Proceso de**

Contratación" no es la misma acción que la "Manifestación de interés proceso de Contratación", y ambas deben hacerse en el presente proceso de selección.

3. Además de lo anterior, se aclara que la manifestación de interés en participar para presentar oferta en el presente proceso de selección debe hacerse de conformidad con la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II", anteriormente mencionada, más no por medio de mensaje u observación, por tanto, cuando no se presente la manifestación de interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del Secop II en debida forma, su oferta será rechazada.

Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

La persona, empresa, consorcio o unión temporal, etc, que presente la manifestación de interés para participar en el proceso debe ser la misma que presente la propuesta (incluidos sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal), pues este constituye un requisito habilitante.

La presentación de manifestación de interés es un requisito indispensable para la presentación de la respectiva propuesta.

13. OFRECIMIENTO DE PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando con base en la información a su alcance en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

14. PERMISOS Y LICENCIA AMBIENTAL

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 2828 de 2010 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 DE 1993 sobre licencias ambientales, el proyecto «MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY», **NO REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL.**

Por la naturaleza de las actividades no se requiere trámite de licencia de obra al tratarse de actividades relacionadas con adecuaciones locativas.

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

Se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO

Gerente IMCY

Proyecto y elaboro: Oscar Quintero Sáenz.